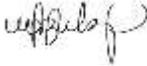


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 29 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 06 de septiembre de los corrientes el apoderado del extremo demandante radicó solicitud, dicha documental proviene del correo que el bufete que funge como apoderado del ejecutante tiene inscrito en Cámara de Comercio de Bogotá La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 249 de 2016
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: DIEGO FABIÁN AVELLANEDA
Fecha Auto: Octubre 14 de 2021.-

De acuerdo al informe secretarial que precede, SE INCORPORA AL PAGINARIO la solicitud incoada el 6 de septiembre de 2021, por el extremo demandante a través de su apoderada, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al ser procedente su petitum, el Juzgado RESUELVE:

1. Oficiar a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANTAS S.A.S., para que informe con destino al presente asunto, el empleador que realiza los aportes en salud del aquí demandado DIEGO FABIAN AVELLANEDA TRUJILLO con C.C. No. 1.071.164.254. Líbrese misiva al respecto, remítase virtualmente y déjese constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#39 de 15 de octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f93a575c0566bf47468c332f165f61d119a09346e4c480781c6
02b0994135f7**

Documento generado en 13/10/2021 11:50:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>